77/07

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 17 de agosto de 2007

VISTO, el Expediente Nº 1522/07, correspondiente a la 6ª Reunión del Consejo Superior de 2007, la Resolución del Consejo Superior Nº 72/07, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del Visto, el Consejo Superior dispuso el desdoblamiento de la categoría de Instructor en Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante y disponiendo que podrán acceder a una carga horaria correspondiente a la dedicación Exclusiva (160 horas mensuales);

Que por lo expuesto, corresponde fijar la retribución básica para las categorías de Instructor Jefe de Trabajos Prácticos e Instructor Ayudante, en lo que corresponde a la dedicación mencionada;

Que el importe básico de los mismos debe mantener proporcionalidad con las demás dedicaciones e incorporarán los adicionales paritarios que le correspondan a cada categoría vigentes a la fecha y serán incrementados por los aumentos futuros que se le asignen a los mismos;

Que este cuerpo en su 6ª Reunión del Consejo Superior del año 2007, ha analizado y aprobado la propuesta que establece los valores básicos remunerativos para las categorías y dedicaciones de los instructores mencionados;

Que es atributo del Consejo Superior, normar sobre el particular conforme a lo establecido en el Articulo 31 inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establecer los valores básicos remunerativos y los adicionales paritarios vigentes a la fecha, para las categorías y dedicaciones horarias de Instructor Jefe de Trabajos e Instructor Ayudante correspondiente a la dedicación Exclusiva de 160 horas, dispuestos en Anexo I que forma parte de la presente.

Firma Dra Ana Jaramillo Silvia Carcamo Jorge Molina

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Establecer que la categoría de Instructor Ayudante es asimilable a la categoría de Instructor Ayudante de 1ra, de la Resolución del Consejo Superior Nº 52/07.

ARTICULO 3º: Los valores básicos remunerativos que se establecen en la presente resolución, con más los adicionales paritarios vigentes a la fecha, se aplicarán a las designaciones que se efectúen a partir del 1º de agosto de 2007.

ARTICULO 4º Regístrese, comuníquese y archívese.

Firma Dra Ana Jaramillo Silvia Carcamo Jorge Molina

Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

ESCALA RETRIBUTIVA DOCENTE

Categoría/ Dedicación	Instructor Monto Básico		Instructor Adicional Remunerativo y No Bonificable	
	Jefe de Trabajos Prácticos	Ayudante	Jefe de Trabajos Prácticos	Ayudante
Exclusiva 160 horas mensuales	$ 2.005	$ 1.416	Acta del 9/05/07 vigente a partir del 01/05/07	
			$ 176	$ 160

Firma Dra Ana Jaramillo Silvia Carcamo Jorge Molina